

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00457-00

En atención a que las actuaciones adelantadas por la abogada ROSARIO GOMEZ CALDERON, apoderada de la parte demandante, para vincular a la parte demandada MCG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y CARLOS JAVIER CORTÉS FRANCO, fueron adelantadas conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 se tendrán por notificados.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que los demandados MCG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y CARLOS JAVIER CORTÉS FRANCO, se notificaron del auto que que admitió la reforma de la demanda, el **5 de marzo de 2024** mediante mensaje de datos remitido el 29 de febrero del mismo año, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término de traslado de la reforma de la demanda guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **14** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d471fe5918811b5b77f3439613823874f20315000ddec9b3576ffe8af7a858**

Documento generado en 10/05/2024 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>